



Reglamento Interno del Comité de Usuarios

Revisión:03

Información Pública



 CEVALDOM	Reglamento: Interno del Comité de Usuarios		
	Identificador: RG-PO-05	Revisión: 03	Fecha: 02/06/2026
	Aprobado por: Consejo de Administración		
	Clasificación de la Información: Pública		

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO	3
2. DEFINICIONES	3
3. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE USUARIOS	3
4. DEL COMITÉ DE USUARIOS	4
4.1. COMITÉ DE USUARIOS	4
4.2. ROL DEL COMITÉ	4
4.3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE USUARIOS	4
4.4. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE USUARIOS	5
4.5. COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN A LOS REPRESENTANTES SELECCIONADOS	6
4.6. PERÍODO DE DURACIÓN DEL MANDATO DEL COMITÉ	6
4.7. CESE	7
4.8. CAMBIO DE REPRESENTANTE	7
4.9. PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ	7
4.10. REUNIONES DE COMITÉ DE USUARIOS	8
4.11. CONVOCATORIA Y AGENDA DE LAS REUNIONES	8
4.12. ACTAS DE LAS REUNIONES	8
4.13. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ	9
4.14. ELABORACIÓN DE INFORME AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	9
5. OTRAS DISPOSICIONES	9
5.1. NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD	9
5.2. CONFLICTOS DE INTERESES	9
5.3. COMISIONES ESPECIALES	10
5.4. DE LA PUBLICIDAD DEL PRESENTE REGLAMENTO	10

	Reglamento: Interno del Comité de Usuarios		
	Identificador: RG-PO-05	Revisión: 03	Fecha: 02/06/2026
	Aprobado por: Consejo de Administración		
	Clasificación de la Información: Pública		

1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos, principios y los procedimientos bajo los cuales funcionará el Comité de Usuarios.

El establecimiento del Comité de Usuarios tiene por objetivo asegurar que el diseño, las reglas y estrategia general aplicables a los servicios ofrecidos por CEVALDOM reflejan de forma adecuada los intereses legítimos de sus usuarios.

2. DEFINICIONES

Los términos definidos en el presente artículo tendrán, para todos los fines del presente Reglamento, el significado y la interpretación que a continuación se especifican:

- a) **Consejo de Administración:** Se refiere al Consejo de Administración de CEVALDOM.
- b) **Miembro Liquidador:** Se refiere a las personas que hayan suscrito un contrato de servicios con CEVALDOM para acceder a los servicios de compensación y liquidación de operaciones.
- c) **Participante:** Se refiere a las personas enumeradas en el párrafo II del artículo 309 de la Ley que hayan suscrito un contrato de servicios con CEVALDOM.
- d) **Usuarios:** Se refiere de forma conjunta a los participantes del servicio de depósito centralizado de valores y a los miembros liquidadores del sistema de compensación y liquidación administrado por CEVALDOM.


3. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE USUARIOS

Las propuestas de modificación al presente Reglamento serán sometidas por CEVALDOM a procesos de consulta pública. A estos fines, CEVALDOM publicará en su página web la propuesta y otorgará un plazo que no podrá ser menor a diez (10) días calendario para que los interesados presenten sus observaciones. Las observaciones recibidas serán analizadas por CEVALDOM, pero en ningún caso se considerarán vinculantes.

CEVALDOM además podrá establecer canales adicionales para obtener las observaciones de partes interesadas a las modificaciones propuestas.

Las modificaciones al presente Reglamento serán aprobadas por el Consejo de Administración de CEVALDOM.

Las modificaciones introducidas al Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de ser comunicadas al mercado, mediante su publicación en la página web de la entidad.

	Reglamento: Interno del Comité de Usuarios		
	Identificador: RG-PO-05	Revisión: 03	Fecha: 02/06/2026
	Aprobado por: Consejo de Administración		
	Clasificación de la Información: Pública		

4. DEL COMITÉ DE USUARIOS

4.1. COMITÉ DE USUARIOS

El Comité de Usuarios constituye un canal formal para que el Consejo de Administración conozca la opinión de los Usuarios en temas que afecten sus intereses legítimos, incluidas aquellas decisiones relacionadas con el diseño y las reglas del Sistema y la estrategia general del negocio.

4.2. ROL DEL COMITÉ

El comité de usuarios brindará su opinión y recomendaciones al Consejo de Administración de CEVALDOM sobre aspectos fundamentales que incidan en los Usuarios que sean sometidos a su consideración respecto a los siguientes temas:

- a) Plan estratégico, prioridades estratégicas, plan de proyectos estratégicos, plan de negocios (limitativamente en aspectos con impacto en clientes).
- b) Desarrollo de nuevos servicios y productos.
- c) Cambios sustanciales a servicios y productos existentes.
- d) Tarifas.
- e) Cambios en la infraestructura tecnológica con impacto en los usuarios.
- f) Política de inversión de recursos de terceros entregados a CEVALDOM por concepto de garantía conforme las reglas aplicables a los servicios de compensación y liquidación de valores.
- g) Estrategias de continuidad de negocio y de gestión de riesgos con impacto en Usuarios.


Se solicitará la opinión del Comité de Usuarios para la implementación de nuevas tecnologías con impacto en el mercado y para la priorización del desarrollo de nuevos productos y servicios.

La opinión del Comité no es vinculante.

4.3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE USUARIOS

El Comité de Usuarios estará conformado por un mínimo de seis (6) y un máximo de once (11) miembros, seleccionados entre los Usuarios de CEVALDOM mediante un proceso de sorteo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 4.4 del presente Reglamento. Su integración, deberá incluir, en todo caso:

- a) Al menos tres (3) representantes de los distintos participantes del depósito centralizado de valores; y
- b) Tres (3) representantes de los distintos miembros liquidadores del sistema de compensación y liquidación.

 CEVALDOM	Reglamento: Interno del Comité de Usuarios		
	Identificador: RG-PO-05	Revisión: 03	Fecha: 02/06/2026
	Aprobado por: Consejo de Administración		
	Clasificación de la Información: Pública		

Los Usuarios seleccionados serán invitados formalmente por CEVALDOM a integrar el Comité de Usuarios por un período de dos (2) años, contado a partir de su aceptación expresa. La integración efectiva del Comité estará conformada por aquellos Usuarios que acepten dicha invitación dentro del plazo establecido.

Cada Usuario miembro del Comité deberá estar representado por una persona física que forme parte de su Consejo de Administración o Alta Gerencia, la cual actuará como su representante ante el Comité durante todo el período del mandato, salvo que se produzca su desvinculación del Usuario representado o la terminación anticipada de su mandato, en cuyo caso deberá designarse un nuevo representante.

No podrán fungir como representantes de un miembro del Comité de Usuarios las siguientes personas vinculadas a algún miembro del Consejo de Administración de CEVALDOM:

- a) El cónyuge del miembro del Consejo de Administración o la persona con análoga relación de afectividad.
- b) Las personas vinculadas hasta el segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad, así como sus respectivos cónyuges.

4.4. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE USUARIOS

La selección de los miembros del Comité de Usuarios se realizará mediante sorteo, el cual será llevado a cabo bajo la presencia de un notario público, garantizando la transparencia, imparcialidad y objetividad del proceso.


El sorteo se realizará entre los Usuarios que cumplan con los criterios de elegibilidad definidos por CEVALDOM, excluyendo expresamente:

- a) Los Usuarios que hayan formado parte del Comité de Usuarios en el período inmediatamente anterior.
- b) Los Usuarios que pertenezcan a un mismo grupo financiero, cuando dicho grupo ya cuente con un Usuario seleccionado en el proceso de sorteo correspondiente o que haya formado parte del Comité de Usuarios en el período inmediatamente anterior, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

En el caso de que, como resultado del sorteo, resulten seleccionados dos o más Usuarios pertenecientes a un mismo grupo financiero, se aplicarán los siguientes criterios de selección, en el orden que se indica, a fin de determinar cuál de ellos integrará el Comité de Usuarios:

- a) Se seleccionará al Usuario que no haya formado parte del Comité de Usuarios en los últimos cuatro (4) años.
- b) En caso de que ninguno de los Usuarios del mismo grupo financiero haya formado parte del Comité de Usuarios durante dicho período, se seleccionará al Usuario que represente el mayor volumen de operaciones liquidadas en CEVALDOM, conforme a los criterios objetivos que esta defina para tales fines.

Una vez realizado el sorteo y aplicados, de ser necesario, los criterios antes indicados, CEVALDOM notificará formalmente a los Usuarios seleccionados, invitándolos a integrar el

 CEVALDOM	Reglamento: Interno del Comité de Usuarios		
	Identificador: RG-PO-05	Revisión: 03	Fecha: 02/06/2026
	Aprobado por: Consejo de Administración		
	Clasificación de la Información: Pública		

Comité de Usuarios por el período correspondiente. Los Usuarios dispondrán de un plazo que será indicado en la comunicación para confirmar su aceptación.

En caso de que uno o más Usuarios seleccionados declinen la invitación y no se cubra el número mínimo de miembros requerido, CEVALDOM procederá a realizar sorteos adicionales, bajo las mismas condiciones, hasta completar el número mínimo de miembros requerido para la conformación del Comité.

La conformación final del Comité de Usuarios será puesta en conocimiento del mercado mediante Hecho Relevante.

El desempeño de las funciones de los miembros del Comité de Usuarios será de carácter gratuito.

En caso de que, dentro de un plazo máximo de dos (2) meses, contado a partir del inicio del proceso de selección y agotados todos los mecanismos previstos en el presente Reglamento, no sea posible conformar el número mínimo de miembros requerido para la integración del Comité de Usuarios, CEVALDOM comunicará oportunamente dicha situación a la Superintendencia del Mercado de Valores, exponiendo las gestiones realizadas y las causas que impidieron su conformación.

Con el fin de asegurar la continuidad del funcionamiento del Comité de Usuarios, CEVALDOM solicitará a los miembros cuyo mandato se encuentre próximo a finalizar que extiendan su participación por un período adicional de un (1) año, en calidad de miembros del Comité.


En caso de que uno o más de dichos miembros declinen la extensión del mandato, CEVALDOM informará nuevamente esta situación a la Superintendencia del Mercado de Valores, a los fines de que dicho órgano regulador evalúe y valide la pertinencia de autorizar la aplicación de mecanismos o reglas alternativas de selección de los miembros del Comité de Usuarios, conforme a la normativa aplicable.

4.5. COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN A LOS REPRESENTANTES SELECCIONADOS

A los representantes seleccionados se les comunicará su elección mediante comunicación escrita, la cual podrá ser electrónica.

4.6. PERÍODO DE DURACIÓN DEL MANDATO DEL COMITÉ

Los miembros del Comité de Usuarios desempeñarán sus funciones por un período de dos (2) años, contados a partir de su aceptación expresa.

	Reglamento: Interno del Comité de Usuarios		
	Identificador: RG-PO-05	Revisión: 03	Fecha: 02/06/2026
	Aprobado por: Consejo de Administración		
	Clasificación de la Información: Pública		

4.7. CESE

Los miembros del Comité de Usuarios cesarán en su cargo por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del período para el cual fueron designados.
- b) Renuncia voluntaria presentada por el Usuario miembro del Comité.
- c) Terminación de la condición de Usuario de CEVALDOM de la entidad a la que represente.
- d) Separación acordada por el Consejo de Administración de CEVALDOM, previo informe del Comité de Usuarios, por incumplimiento grave o reiterado de los deberes inherentes a su función.

4.8. CAMBIO DE REPRESENTANTE

El cambio de la persona física representante de un Usuario miembro del Comité de Usuarios no constituirá causal de cese del miembro del Comité.

En caso de cambio de representante, la entidad miembro del Comité deberá remitir a CEVALDOM los datos identificativos del nuevo representante, acompañados de una breve reseña que acredite su idoneidad, en términos de conocimiento, experiencia y capacidad profesional.

La propuesta de nuevo representante será trasladada al Consejo de Administración de CEVALDOM para su conocimiento y correspondiente ratificación. El representante designado ejercerá sus funciones por el período restante del mandato del miembro del Comité al que represente.


4.9. PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ

El Comité de Usuarios elegirá de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario, quienes ejercerán sus funciones durante el período que el propio Comité determine o, en su defecto, durante el período de su mandato como miembros del Comité.

El Presidente del Comité de Usuarios será responsable de dirigir las sesiones del Comité, promover el adecuado desarrollo de los debates, velar por la efectividad de su funcionamiento y fomentar la participación de sus miembros en la formulación de opiniones y recomendaciones.

Asimismo, el Presidente será el encargado de canalizar ante el Consejo de Administración de CEVALDOM las opiniones, recomendaciones y conclusiones adoptadas por el Comité de Usuarios, actuando como enlace entre ambos órganos.

La Secretaría del Comité de Usuarios será ejercida por un miembro del propio Comité, quien tendrá a su cargo la coordinación de las convocatorias, la organización de la documentación y el levantamiento de las minutas de las reuniones.

	Reglamento: Interno del Comité de Usuarios		
	Identificador: RG-PO-05	Revisión: 03	Fecha: 02/06/2026
	Aprobado por: Consejo de Administración		
	Clasificación de la Información: Pública		

Para el cumplimiento de sus funciones, el Secretario del Comité contará con la asistencia técnica y administrativa del personal de área legal de CEVALDOM, particularmente en lo relativo a la elaboración, formalización y archivo de las minutas, sin que dicha asistencia implique la asunción de la función de Secretaría ni la condición de miembro del Comité.

4.10. REUNIONES DE COMITÉ DE USUARIOS

El Comité de Usuarios se reunirá al menos dos (2) veces al año en el domicilio de CEVALDOM. Se realizará una reunión en el primer semestre y otra reunión en el segundo semestre del año calendario. Las reuniones podrán ser celebradas bajo la modalidad presencial o virtual.

El comité podrá también reunirse en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente de este, a solicitud del Consejo de Administración.

En cada reunión del Comité de Usuarios participarán, en calidad de invitados, el Director General, el Director de Servicios y Desarrollo de Clientes y el Director Legal y Asuntos Corporativos de CEVALDOM, o quienes le suplan conforme a la estructura organizacional vigente, con el objetivo de presentar las informaciones que el Comité de Usuarios requiera y atender las consultas o aclarar las dudas que les sean formuladas.

Dicha participación no confiere la calidad de miembro del Comité de Usuarios, ni derecho a voto, y se limitará exclusivamente a los fines informativos antes indicados. El Comité de Usuarios deberá deliberar y emitir sus opiniones y recomendaciones con plena autonomía, independencia y libre de la influencia de las personas que participen en calidad de invitados.

Asimismo, podrá participar como invitado uno o más miembros del Consejo de Administración de CEVALDOM, cuando así se estime pertinente, bajo las mismas condiciones y limitaciones establecidas en el presente artículo.


4.11. CONVOCATORIA Y AGENDA DE LAS REUNIONES

Las reuniones del Comité de Usuarios serán convocadas por su Secretario, quien contará con el apoyo técnico y administrativo de la Dirección Legal y Asuntos Corporativos de CEVALDOM, y deberán ser notificadas con una antelación mínima de quince (15) días calendario respecto de la fecha de su celebración. La agenda de la reunión y el material de apoyo será comunicada a los miembros del comité junto a la convocatoria.

4.12. ACTAS DE LAS REUNIONES

Las reuniones serán consignadas en actas. En todas las actas, se hará constar los miembros presentes, la fecha y la hora de la reunión, los asuntos sometidos a la consideración de los miembros y las recomendaciones realizadas.

Las actas serán divulgadas entre los miembros del Comité dentro de los cinco días hábiles que sigan a la reunión para su aprobación. La aprobación del Acta podrá hacerse constar mediante medios electrónicos.

	Reglamento: Interno del Comité de Usuarios		
	Identificador: RG-PO-05	Revisión: 03	Fecha: 02/06/2026
	Aprobado por: Consejo de Administración		
	Clasificación de la Información: Pública		

4.13. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

Para la realización de recomendaciones del Comité de Usuarios, cada miembro expresará su opinión y se tratará de consensuar cada recomendación. De no ser posible el consenso, se informará al Consejo de Administración sobre los distintas opiniones recibidas y las diferencias registradas.

4.14. ELABORACIÓN DE INFORME AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Por cada reunión del Comité de Usuarios, el Presidente del Comité elaborará un informe que deberá ser dirigido y remitido al Consejo de Administración de CEVALDOM. Dicho informe deberá contener: i) un resumen de los puntos tratados en la reunión; ii) los asistentes a la reunión efectuada y iii) las sugerencias y recomendaciones dadas por el comité.

Las sugerencias, opiniones y recomendaciones dadas por los distintos comités no serán vinculantes.

5. OTRAS DISPOSICIONES

5.1. NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD

Los miembros del Comité de Usuarios se encuentran obligados frente a CEVALDOM a guardar confidencialidad respecto de la documentación e información que CEVALDOM proporcione a dichos representantes del comité, sea esta verbal o escrita, sea que se trate de documentos, especificaciones, secretos comerciales, información técnica y toda la información considerada por CEVALDOM como confidencial.

Toda la documentación e información de las que los miembros del comité dispongan por razón de sus posiciones dentro de dicho comité, tienen carácter confidencial, y no podrán ser reveladas de forma alguna, salvo que por acuerdo escrito se autorice su divulgación.


De igual manera, CEVALDOM suscribirá con los miembros del comité, los acuerdos de confidencialidad que estime pertinente, a los fines de salvaguardar el deber de confidencialidad establecido en el presente artículo.

5.2. CONFLICTOS DE INTERESES

Los miembros del Comité deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones de conflicto de interés conforme a lo establecido en la normativa vigente y el presente documento.

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones previstas por la ley.

Los miembros del comité de usuarios no podrán participar en aquellos temas que les afecten de manera directa o indirecta, en los que presenten conflictos reales o potenciales, debiendo

 CEVALDOM	Reglamento: Interno del Comité de Usuarios		
	Identificador: RG-PO-05	Revisión: 03	Fecha: 02/06/2026
	Aprobado por: Consejo de Administración		
	Clasificación de la Información: Pública		

comunicar el conflicto de interés existente y abstenerse de participar y hacer recomendaciones en dicho tema.

5.3. COMISIONES ESPECIALES

Sin perjuicio del rol a ser desempeñado por el Comité de Usuarios, podrán crearse comisiones especiales de usuarios, por segmento de clientes, con el objetivo de obtener su opinión sobre temas estratégicos puntuales cuyo impacto se focalice en tales segmentos.

5.4. DE LA PUBLICIDAD DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento deberá ser publicado en la página web de CEVALDOM.